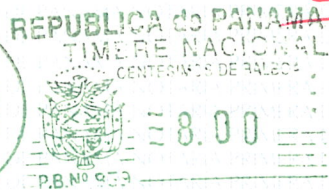




NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito del mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **Licdo. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Primero del Circuito de Panamá**, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente la **XIAOYU CHEN de HOU**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, casada, con carné de residente permanente número E-ocho-ocho siete cinco cuatro seis (E-8-87546), vecina de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa **IMPORTADORA AMERICA PTY, S.A.**, propietaria del inmueble Panamá con código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), Folio Real número veinte mil catorce (20014) (F), ubicada en el corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá como promotor del proyecto Cat. I denominado **"LOCALES COMERCIALES SAN PABLO"**, persona a quien conozco y por este medio deja constancia bajo la gravedad del juramento y de manera irrevocable y espontánea bajo **DECLARACION NOTARIAL JURADA**, lo siguiente: -----

PRIMERO: Declara **LA COMPARECIENTE** que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental vigente, que genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo número veintitrés (No.23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (No.123) del 14 de agosto de 2009 y cumpliendo con las modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (No.155) del cinco de agosto de 2011, por la cual se reglamente el Capítulo II del Título IV de la Ley número catorce (No.14) del 1 de julio de 1998. -----

SEGUNDO: Sigue manifestando que es conocedor del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio.-----

Para constancia le fue leída a al compareciente esta Declaración Notarial Jurada en presencia de los testigos instrumentales **CESAR VERGARA**, con cedula de identidad personal ocho-doscientos treinta y seis-seiscientos veinticinco (8-236-625) y **MIRKALA OSSORIO** con cedula de identidad personal ocho-cuatrocientos cincuenta y ocho-quinientos cinco (8-458-505) ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

CESAR VERGARA

XIAOYU CHEN de HOU

MIRKALA OSSORIO

Licdo., JORGE ELIEZER GANTES SINGH
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

